



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 286-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 11 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTOS:

El Memorándum N° 325-2023-MD-MDB-LP, de fecha 04 de diciembre de 2023, remitido por el Despacho de Alcaldía, Informe de Precalificación N°001-2023-MDMDB/ST-PAD, de fecha 01 de diciembre del 2023, emitido por el Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios, con asunto: **DESIGNAR AL JEFE DE AREA DE RECURSOS HUMANOS EL Bach Ing. LUIS ENRIQUE PEREZ PEREZ, COMO ORGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescriben las faltas de carácter disciplinario, el procedimiento administrativo disciplinario y las sanciones respectivas; estableciéndose en el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General que la definición de servidor civil también comprende a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y NP 1057;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, establece que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario - PAD: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC " Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva NP 101-2015-SERVIR-PE, establece las funciones asignadas al Secretario Técnico, entre las cuales se encuentran la de efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas para posteriormente emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento administrativo disciplinario (PAD) e identificando la posible sanción a aplicarse y al órgano instructor competente, sobre la base de la gravedad de los hechos o la fundamentación de su archivamiento;

Que, mediante informe Legal N° 013-2023-SGAJ/MDMDB, de fecha 17 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye declarar improcedente continuar con el pago por la ELABORACION DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES SIGA-MEF PARA LOS AÑOS 2023-2024-2025 E IMPLEMENTACION DEL MODULO SIGA PATRIMONIO PARA LAS DIFERENTES SUB GERENCIAS Y AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN, por la suma de S/ 10,000.00 soles, a favor de la Empresa NMD SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. asimismo, remitir las copias correspondientes del presente expediente a la Oficina de Procesos Administrativos Disciplinarios y proceder conforme a las atribuciones.



Que, mediante Informe de Precalificación N°001-2023-MDMDB/ST-PAD, de fecha 01 de diciembre del 2023, emitido por el Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios, con asunto: informe de Precalificación sobre Responsabilidad Administrativa funcional de los servidores Keren Katheryn MACIZO SALAS Y Jacidino LAGUNA NEIRE, informa sobre la IDENTIFICACION DEL SERVIDOR Y EL PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISION DE LA FALTA: señalando lo siguiente:

"Conforme se aprecia en los documentos y hechos detallados, se evidenciaría la presunta infracción administrativa cometida por el servidor:

Nombres y Apellidos	Lic. Adm. KEREN KATHERYN MACIZO SALAS
Documento Nacional de Identidad	47003966
Cargo desempeñado	Especialista en Sistema Administrativo I - Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.
Dirección domiciliaria	Jr. Arequipa L-3 – Las Palmas – Mariano Damaso Beraun – Leoncio Prado – Huánuco.

Nombres y Apellidos	CPC. Jacidino Laguna Neire
Documento Nacional de Identidad	22514167
Cargo desempeñado	Jefe de la Unidad de Contabilidad.
Dirección domiciliaria	AA.HH Villa Potokar 3- B – Rupa Rupa – Leoncio Prado – Huánuco.

Que, mediante Memorándum N°325-2023-MD-MDB-LP, el despacho de alcaldía autoriza proyectar la Resolución de Alcaldía DESIGNANDO AL JEFE DE AREA DE RECURSOS HUMANOS EL Bach Ing. LUIS ENRIQUE PEREZ PEREZ, COMO ORGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.

1 El procedimiento administrativo disciplinario cuenta con dos fases: la instructiva y la sancionadora.

a) Fase instructiva:

Es la que da inicio a este procedimiento. Comienza con la notificación de una resolución que le indica al procesado que tiene un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos. Una vez vencido este plazo, el órgano instructor realiza el análisis y las indagaciones necesarias para determinar la existencia de la responsabilidad imputada al servidor civil, en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Esta fase culmina con la emisión y notificación del informe en el que el órgano instructor se pronuncia sobre la existencia o no de la falta imputada al servidor civil, recomendando al órgano sancionador la sanción a ser impuesta, de corresponder.

b) Fase sancionadora

Esta fase se encuentra a cargo del órgano sancionador y comprende desde la recepción del informe del órgano instructor hasta la emisión de la comunicación que determina:

- Inicia con la recepción del informe del órgano instructor
- El órgano sancionador (OS) comunica tal hecho al presunto infractor a fin de que éste pueda presentar su informe oral
- El OS puede apartarse de la recomendación de sanción del órgano instructor
- El OS notifica la resolución que pone fin al procedimiento



Municipalidad Distrital, MARIANO DÁMASO BERAÚN

Las Palmas
Capital turística de la Provincia de Leoncio Prado

Es necesario precisar que el órgano instructor varía dependiendo de la sanción; así, cuando se trata de una sanción de amonestación, el órgano instructor y sancionador es el jefe inmediato;

cuando se trata de una sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de Recursos Humanos es el órgano sancionador, y; en caso de destitución, el órgano instructor es el jefe de Recursos Humanos y el órgano sancionador es el titular de la entidad.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR JEFE DE AREA DE RECURSOS HUMANOS EL Bach Ing. LUIS ENRIQUE PEREZ PEREZ, COMO ORGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, instaurado contra de los servidores Keren Katheryn MACIZO SALAS Y Jacidino LAGUNA NEIRE. la IDENTIFICACION DEL SERVIDOR Y EL PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISION DE LA FALTA: señalando lo siguiente:

"Conforme se aprecia en los documentos y hechos detallados, se evidenciaría la presunta infracción administrativa cometida por el servidor:

Nombres y Apellidos	Lic. Adm. KEREN KATHERYN MACIZO SALAS
Documento Nacional de Identidad	47003966
Cargo desempeñado	Especialista en Sistema Administrativo I - Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.
Dirección domiciliaria	Jr. Arequipa L-3 – Las Palmas – Mariano Damaso Beraun – Leoncio Prado – Huánuco.

Nombres y Apellidos	CPC. Jacidino Laguna Neire
Documento Nacional de Identidad	22514167
Cargo desempeñado	Jefe de la Unidad de Contabilidad.
Dirección domiciliaria	AA.HH Villa Potokar 3- B – Rupa Rupa – Leoncio Prado – Huánuco.

ARTICULO SEGUNDO: PRESICESE, que el Órgano Instructor Designado en el Artículo Precedente, realice las actuaciones en el presente Proceso Administrativo Disciplinario, con sujeción a lo establecido en la Ley de Servicio Civil Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM.

ARTICULO TERCERO: PONER, en conocimiento del presente acto resolutivo, al Servidor Designado, a la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y distribución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE

CARRETERA CENTRAL, TINGO MARÍA - HUÁNUCO Km. 17.2

www.munimarianodamasoberaun.gob.pe

Facebook: Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún

mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe